



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
IZTACALA**

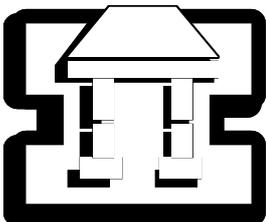
**“EL PSICÓLOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
PROCESO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA”**

T E S I S A

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
P R E S E N T A :
ARRIAGA RENDIS JOSÉ GUADALUPE**

COMISIÓN DICTAMINADORA:

**DR. ADRIÁN CUEVAS JIMÉNEZ
LIC. PEDRO JAVIER ESPINOSA MICHEL
LIC. LINO MAURICIO CONTRERAS VÁZQUEZ**



LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Doy gracias a Dios, al V.M.

Ismael a la Doctora Hypatía y a mi familia por brindarme el apoyo y la oportunidad de concluir mis estudios.

Agradezco infinitamente a mi Asesor y Director el Doctor Adrián Cuevas Jiménez por su esfuerzo y ayuda constante durante la elaboración de la Tesina.

*Mi Agradecimiento a mis
Dictaminadores: Lic. Pedro Javier Espinosa Michel
Lic. Lino Mauricio Contreras Vázquez*

Y a mis Dictaminadores Suplentes :

*Dr. Andrés Mares Miramontes
Lic. José Esteban Vaquero Cazares*

INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I LOS DERECHOS HUMANOS	
1.1 Concepto de Derechos Humanos	11
1.2 Marco histórico	12
1.3 Contexto de la Procuraduría	18
CAPÍTULO II EL PSICÓLOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	
2.1 El trabajo del psicólogo en la aplicación y observancia de los derechos humanos de las víctimas del delito Protección de los seres humanos, Física, Psicológica, Legal, Individual y Familiar. Equilibrio Víctima- Victimario.	22
2.1.1 Procedimiento general	22
a) Recepción de solicitudes	
b) Integrar el expediente	
c) Acudir a la víctima	
d) Invitar al asesoramiento a la víctima	
Asesoría Legal (Individual y Grupal)	
a) Civil	
b) Penal	
c) Procesal	
2.1.1.1 Procedimiento de atención Psicológica a víctimas u ofendidos del delito y familiares	26
a) Asesoría Individual	
b) Terapia individual	

c) Asesoría y terapia grupal (familiar)	
d) Canalización (en caso necesario)	
Control y Seguimiento	30
2.2 El trabajo del psicólogo en la aplicación y observancia de los derechos humanos del (os) detenido (s) ó sospechoso (s)	32
2.2.1 Durante la averiguación previa	32
2.2.1.1 Procedimiento general	33
Protección de los seres humanos	
Retención	
Custodia durante la Averiguación Previa	
2.2.2 Después de la Averiguación Previa	34
INOCENTE	
a) Absolución	
b) Baja de antecedentes	
INOCENTE ADICTO	
a) Absolución	
b) Inducción	
c) Canalización	
d) Seguimiento	
CULPABLE	
a) Consignado	
b) Rehabilitación social	
CULPABLE ADICTO	
a) Consignado	
b) Rehabilitación social	
INOCENTE EXTRANJERO	
a) Deportación	
CULPABLE EXTRANJERO	
a) Consignado	
b) Deportado	

INOCENTE MENOR DE EDAD

- a) Libertad bajo custodia de los padres

INOCENTE ADICTO, MENOR DE EDAD

- a) Libertad bajo custodia de los padres
- b) Tratamiento

CULPABLE, SIENDO MENOR DE EDAD

- a) Consignación al Consejo Tutelar de menores

CAPÍTULO III ANÁLISIS Y ALTERNATIVAS SOBRE EL PAPEL DEL PSICÓLOGO
EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

3.1 Análisis histórico-cultural	38
3.2 Procuración de justicia	39
3.3 Consideraciones y alternativas sobre el papel del Psicólogo	39

CONCLUSIONES	44
--------------	----

BIBLIOGRAFÍA	46
--------------	----

ANEXOS	
--------	--

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene la intención de presentar y analizar la función ó papel del Psicólogo en la fomentación de una cultura de Derechos Humanos, su aplicación y observancia, la asesoría, tratamiento y seguimiento, dentro del contexto de la Procuraduría General de la República, en las diferentes áreas de acción y en el transcurso de los distintos procesos de la Atención a Víctimas del Delito y en la Detención, Retención y Averiguación Previa de los detenidos. Estos espacios constituyen un campo de alternativa laboral, de un amplio mercado de trabajo profesional para el Psicólogo, en los diferentes ámbitos gubernamentales de procuración de justicia en torno a la aplicación y observancia de los Derechos Humanos: Procuraduría General de la República (P.G.R.); Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (P.G.J.D.F.); Procuraduría Federal Preventiva (P.F.P.); Albergues; Reclusorios; Casas de Atención a Víctimas (C.A.V.), Etc. a nivel nacional. Y en los ámbitos civiles no gubernamentales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (C.N.D.H.); el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.); Centro de Atención a la Mujer Violada (C.A.M.U.); La Coordinación del Programa Integral de Prevención de Trata de Personas (CEIDAS); etcétera, a nivel de todo el País.

La labor del psicólogo en torno a los derechos humanos incide en el Inter de la acción delictiva donde se encuentran involucradas la(s) víctima(s), el(os) detenido(s) o sospechoso(s) y la autoridad respectiva.

La función o papel del psicólogo con respecto a Derechos Humanos, implica el fomento, la aplicación y observancia de los mismos, así como la asesoría y ayuda psicológica, tanto en el ámbito gubernamental como en el civil no gubernamental.

La aplicación de los Derechos Humanos siempre ha requerido de la acción multidisciplinaria de profesionales, como: médicos, psicólogos, licenciados en derecho, químicos, biólogos, agentes, peritos, criminólogos, trabajadores sociales, etcétera, en

las distintas áreas del desempeño humano. En el caso particular del psicólogo se convierte en un campo emergente de desempeño profesional , cuya función, como se ha señalado, tiene que ver, fundamentalmente, con el fomento, aplicación y observancia de los Derechos Humanos dentro de organismos civiles no gubernamentales y dependencias de gobierno.

Este trabajo se circunscribe al quehacer del psicólogo en derechos humanos en el organismo gubernamental de la Procuraduría General de la República en sus dependencias: la Subprocuraduría de Derechos Humanos, la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, y la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, tomando como marco teórico el enfoque de la Psicología Histórico-Cultural de L.S.Vigotsky, y los enfoques afines, en el transcurso de la detención, de la retención y de la averiguación previa de los detenidos. El fundamento jurídico es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Manual de Detención y de Procedimientos de la Procuraduría General de la República del 2003, la “Declaración Universal de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder”; en la Nueva Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito, del Diario Oficial (22/04/2003, p. p. 22-28), en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República del 2003, en la Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal del 2005. Asimismo, se considera el quehacer práctico que se lleva a cabo en el sistema y procedimiento de las funciones de atención a detenidos y adictos, en el área de retención (separos) de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República.

En función de este marco teórico, “El pensamiento en sí se origina a partir de las motivaciones, es decir de nuestros deseos y necesidades, nuestros intereses y emociones. Detrás de cada pensamiento hay una tendencia afectivo-volitiva que implica la respuesta al último por qué del análisis del pensamiento” (Vigotsky, 1967, p.194).

Así mismo, tendremos que tomar en cuenta que “El pensamiento como proceso del sujeto que lo conduce, está comprometido simultáneamente con la realidad hacia la que se expresa su esfuerzo constructivo y con las motivaciones del propio sujeto que están en la base del desarrollo de la personalidad y de las diferentes funciones del sujeto” (González Rey, 1998, p.31).

Desde esta perspectiva, las acciones son conceptualizadas como actos intencionales que conectan de manera dinámica a los individuos con las circunstancias sociales é históricas, en las que se desarrollan.

“Las acciones humanas, incluyendo sus aspectos psicológicos, deben conceptualizarse como partes peculiares de prácticas sociales” (Schatzki, 1997, p.4) y las prácticas sociales, que son heterogéneas, están vinculadas con la estructura social., esto es, conforme a Dreier (1999, p.30) “la estructura social es un conjunto de contextos de acción social local interrelacionados y diversos” y considerar la especialización de la vida es llenar los contextos de formación social con nuestras prácticas institucionales y diarias, en todo su carácter situado” (Liggitt & Perry, 1995 p.3).

“Estos contextos locales particulares (**hogares, escuela, lugares de trabajo, etcétera**) pueden estar institucionalizados de diversas maneras. Con frecuencia están estructurados para propósitos primarios particulares y están marcados por relaciones de poder particulares y ámbitos desiguales de participación personal” (Dreier, 1999, p.30).

Estas relaciones de poder y los ámbitos desiguales de participación personal, tienen la tendencia de reproducir el sistema de la estructura social y es constante en la historia de interacción contextual, de acuerdo a la psicóloga García (2002) “Estas relaciones de poder aparecen en todos y en cada uno de los ámbitos en los cuales nos movemos, en los espacios de trabajo, y generan tensiones; en el espacio familiar; en las relaciones de pareja; y aún en la mal llamada “intimidad”. Las hallamos en el ámbito entendido como público, lo mismo que en la vida privada. Estemos donde estemos, cuando hay más de una persona, las relaciones de poder hacen acto de presencia”. “Existen en la sociedad

cadenas y jerarquizaciones, entrecruzamientos de relaciones, sujetos que desempeñan diferentes papeles en cada una de las relaciones que entablan; en algunas relaciones ejercen el poder, en otras no les queda más que resistirse. Esas relaciones son también móviles, jamás estables, se caracterizan por su constante movimiento, si bien en toda sociedad exige grupos sociales que han ido acumulando victoria sobre victoria y de esta manera se encuentra en una situación de privilegio para ejercer el poder” (p. 33, 40 y 41).

Tomando en cuenta que la relación de poder es una relación de fuerza, cuando se ejerce afecta a quien se aplique, según Foucault (1978), el ejercicio del poder se ejerce con la disciplina y la gobernabilidad “Este tipo de poder se ejerce sobre la vida cotidiana inmediata que clasifica a los individuos en categorías, los designa por su propia individualidad, los ata a su propia identidad, les impone una ley de verdad que deben reconocer en ellos. Es una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos...sometidos a otro a través del control y de la dependencia” (p. 231).

Desde la concepción Histórico-Cultural del desarrollo de L. S. Vigotsky, “el desarrollo humano es un proceso dialéctico de formación de las cualidades psicológicas, que ocurre a través del proceso de apropiación por el individuo durante la ontogenia, de la experiencia histórico-social en determinado contexto socio-cultural, de las creencias, conocimientos, valores, normas, lenguaje, técnicas y procedimientos, etcétera, que constituyen la cultura creada por las generaciones que le han precedido. Se trata de un proceso activo por parte del individuo y necesariamente mediado por las relaciones sociales con quienes le rodean en su medio, un proceso de interrelaciones complejas entre ellos y el papel del mismo individuo como sujeto de su propio desarrollo” (Vigotsky, 1996, p. 127).

El desarrollo humano, objeto de estudio de la psicología y otras disciplinas, ha tenido muchas explicaciones, en las cuales se consideran diferentes factores relacionados de distinta manera o con prioridades diversas según la perspectiva de que se trate y, asimismo, de lo que se esperaría como ideal. Lo que sí se asume de manera

generalizada es que “El desarrollo pleno del ser humano ha sido la finalidad primordial, explícita o no, de toda normatividad social en cada contexto sociocultural. Sin embargo, las concepciones sobre ese desarrollo son diversas y el manejo e interpretación de la normatividad se encuentran atravesados por intereses económicos y políticos. Así, los derechos humanos de manera general, y los derechos del niño dentro de ellos, de manera particular, que son cuestiones debatidas en la actualidad, tanto al interior de los países como en el ámbito internacional, han sido objeto muy claro de manejos políticos” (Cuevas, 2002, p.1).

Otra problemática sobre los derechos de los niños ha sido siempre sobre el aborto, los pueblos no han logrado ponerse de acuerdo para resolverlo hasta ahora, las concepciones y valoraciones, también son diversas y el manejo e interpretación han generado una polémica sin solución, en la actualidad ha sido abordada como derecho de la mujer a decidir sobre su cuerpo, sin embargo también se plantea el derecho del neonato a vivir, de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos.

Los estudios realizados sobre el contexto y las circunstancias psico-sociales e histórico-culturales, en las que se desarrollan los actos intencionales de los individuos, de manera dinámica en nuestro país, tienen cierta importancia, “En México existen problemas que, por sus consecuencias sociales han adquirido gran importancia, como son los fenómenos de: las asociaciones delictuosas y de la delincuencia organizada, el comercio sexual infantil, la disminución de la edad de inicio en el consumo de drogas, la inseguridad pública en las capitales y la reproducción de la violencia familiar” (Gómez Tagle, 2004, p.111).

En el afrontamiento de esta problemática están inmersos distintas cuestiones y posicionamientos políticos. Así, se alude a las políticas y mecanismos del Estado Mexicano que han resultado inefectivas para asegurar el control social y reproducir un modelo no violento de vida y de unidad doméstica en la gente, en las familias y en sus núcleos.

Por otro lado, en nuestro ambiente el “Derecho” es un medio comunicativo coercitivo, que de algún modo sustenta el ejercicio lícito de la violencia, en el caso de que se produzcan conductas atentatorias contra la reproducción social y no permite la existencia de otras alternativas en contra del sistema.

En las prácticas de control penal y de manejo de la policía administrativa están implicados intereses económicos y de poder acordes a la continuidad y reproducción del sistema. En ese contexto la violencia autorizada es ejercida para prevenir ó castigar el ejercicio de la violencia no autorizada, o que el quitar la vida a un ser humano muchas veces no sea considerado algo negativo, sino sólo un juicio, una valoración, que puede depender tanto de la época y el lugar, como de la intención y subjetividad de quien lo formula, ya sea a nivel grupal ó individual. Por ejemplo, en nuestra sociedad el matar en defensa propia es admitido.

Por otro lado, el pluralismo cultural produce el efecto de pluralismo jurídico, esto es, la coexistencia en el tiempo y en un mismo territorio de dos o más sistemas jurídicos o de normas que se organizan alrededor de distintas reglas de reconocimiento.

En México, la sociedad mediante la cultura convierte a las personas en seres morales, capaces de distinguir lo permitido de lo prohibido, lo “bueno” de lo “malo” y de adaptarse a los patrones de conducta psico-socio-histórico-cultural establecidos, de manera que todo aquel que no cumpla con estas condiciones establecidas por quienes ejercen la dominación sea considerado una persona inadaptada ó desviada, que se encuentra fuera de la “Ley”.

Como reacción a estas condiciones psico-socio-histórico-culturales del Estado, las comunidades cuentan con sistemas propios de valores y de normas que son sistemas no necesariamente compatibles con los sistemas normativos hegemónicos y que ejercen presión social sobre la sociedad.

En ese sentido “La subjetividad, la libertad, la capacidad, creativa, la espontaneidad, las pulsiones, la interlocución, el acervo de conocimientos y experiencias y la racionalidad de los individuos, hacen imposible que la participación de éstos en los mundos físico y cultural se reduzca a su capacidad adaptativa, por lo que, en determinados momentos, son capaces de romper contra todos los pronósticos, lo que es típico, estandarizado o previsible” (Gómez Tagle, 2004, p.128).

La intención de cualquier individuo, al proyectar su acción, presupone, desde esta perspectiva teórica afín al enfoque Histórico-Cultural, un cierto nivel de reconocimiento de las capacidades y limitaciones de sí mismo y de las condiciones y restricciones del mundo exterior; sin embargo, las personas se lanzan y se enfrentan al mundo en su praxis personal.

Una persona en la situación de cometer “un acto violento, o de un hecho delictivo, es consciente, en mayor o menor grado, de su comportamiento y de las condiciones objetivas que le rodean. Sabe o está en condiciones de saber las consecuencias, al menos probables, de su conducta. Ello a pesar de que se le pueda definir, dadas las circunstancias y el cambio de carácter que éstas pueden provocar, como sujeto en **estado de emoción violenta**” (Gómez Tagle, 2004, p.128).

Por lo general los delincuentes o “criminales, quienes son algunos de los usualmente así calificados, se hallan perfectamente adaptados a la sociedad, puesto que les permite su sobrevivencia y, si bien resulta válido decir que se desvían de lo prescrito por unas normas, también es válido decir que su conducta se halla dentro de lo permitido por otras normas que ordenan lo contrario” (Gómez Tagle, 2004, p.129).

Resumiendo con lo hasta ahora expuesto, la formación psico - socio - histórico - cultural del agresor, depende de los diferentes escenarios en los que interactúa y en los que se desarrolló, tanto por el tipo de normas y valores que le fueron inculcados, como por la forma en que éstos fueron asimilados y de los resultados en la praxis de su interacción con el contexto y constituyen la razón de ser de su implicación personal.

En el inter de una acción delictiva se encuentran involucradas la(s) víctima(s), el(os) detenido(s) ó Sospechoso(s) y la Autoridad. “Entendiendo por víctima al sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena, o fortuita. Y por víctima indirecta, a la persona cercana (cónyuge sobreviviente, huérfanos, afectados materiales) de quien ha recibido un daño y /o es vulnerado en sus derechos...”(Gómez Tagle, p.111)

Conforme a la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, basada en el Artículo 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “La calidad de víctima ó de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie ó condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima ó el ofendido gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta Ley señale” (Gaceta Oficial del D. F. 22/04/2003).

La Detención en la Procuraduría General de la República, se define como la “Privación de la libertad de una persona para ponerla a disposición de una autoridad competente” (Macedo de la Concha, 2003).

La Retención es la instancia en la que el detenido queda a disposición de la autoridad, en la Procuraduría General de la República es de 48 horas, en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y en la Procuraduría Federal Preventiva es de 72 horas.

Cuando un sujeto es detenido y retenido por la Procuraduría General de la República, ya sea por transferencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por la Procuraduría Federal Preventiva, por cualquier Procuraduría, ó por captura directa debido a un delito federal o por un operativo federal, se le abre una Averiguación Previa en las siguientes 48 horas (Manual de Procedimientos, 2004).

La Averiguación Previa es un proceso en el que la(s) persona(s) se encuentra(n) a disposición de la autoridad competente (Agente de Ministerio Público Federal, Juez, Delegado, Etc.), durante un período de 48 horas, mientras se les efectúa una investigación por la Procuraduría General de la República.

Para que la(s) persona(s) pueda(n) ser detenida(s), retenida(s) é investigada(s) por la Procuraduría General de la República, es necesario que exista una denuncia, demanda, querrela ó acusación en contra de ella(s) ó ser sorprendida(s) en el momento de la acción delictiva y que el delito sea del fuero federal como por portación de arma de fuego, arma blanca, contrabando, secuestro, asalto, homicidio, genocidio, portación de droga, tratante de blancas, comercio sexual infantil, piratería, etcétera.

Durante la transferencia y/ó detención, retención y averiguación previa, del ó los sujetos detenidos ó sospechosos, y la Atención a las Víctimas del Delito, está claramente prescrita la observancia de los Derechos Humanos en los distintos instrumentos y procedimientos jurídicos y en relación a lo cual los profesionales como el psicólogo tiene un papel determinante. En consecuencia los objetivos de este trabajo son:

OBJETIVO GENERAL:

Revisar y analizar el papel del psicólogo en torno a los Derechos Humanos durante el proceso de procuración de justicia, dentro del contexto de la Procuraduría General de la República, ante las víctimas y los detenidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Analizar los antecedentes y actualidad entorno a los Derechos Humanos y las implicaciones de su observancia en la Procuraduría General de la República.
- 2.- Explicitar el papel del psicólogo en la observancia de los Derechos Humanos durante la atención a las víctimas del delito.

3.- Describir el papel del psicólogo en la etapa procesal de Detención, Retención y Averiguación Previa del(os) detenido(s) ó sospechoso(s), en torno a los Derechos Humanos.

4.- Efectuar un análisis de las limitaciones y perspectivas como campo emergente de desempeño del Psicólogo.

Para cubrir estas metas, el presente trabajo se estructura en tres capítulos:

En el primer capítulo se aborda el concepto de Derecho Humano, su importancia, evolución y aplicación en el contexto nacional é internacional actual. Se describe la estructura, objetivo, funciones y desarrollo de la Procuraduría General de la República y sus dependencias que tienen que ver con la procuración de justicia.

En el segundo capítulo se plantea el trabajo del psicólogo en el fomento, la aplicación y observancia de los Derechos Humanos y el tratamiento y seguimiento psicológico, en la atención de las víctimas del delito y en la atención de los detenidos y adictos, en el transcurso de la Averiguación Previa.

En el tercer capítulo se realiza el análisis, las consideraciones y observaciones en torno al trabajo del Psicólogo y sobre el perfil curricular para su desempeño en la alternativa

del campo de los Derechos Humanos en el proceso de procuración de justicia en Dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales.

Posteriormente se presenta el listado bibliográfico que fundamenta el trabajo y al final los anexos que lo ilustran.

CAPÍTULO I

LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 Concepto

La palabra Derecho se emplea en varias acepciones; una cuando se llama derecho a lo que siempre es justo y bueno, como el derecho natural a la vida, y las otras acepciones, lo que en cada sociedad es útil para todos o para muchos, como el derecho civil, el derecho mercantil, etc.

En este caso la acepción que nos ocupa para este trabajo es el Derecho Humano. “Los Derechos Humanos son todas aquellas facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin las cuales no se puede vivir como ser humano” (Aguilar, 1999, p.3).

En la actualidad los Derechos Humanos se conceptúan como derechos que protegen cierto ámbito de libertad de las personas, de vida, de seguridad y de propiedad, “Los Derechos Humanos son definidos como los que tienen todas las personas, en virtud de su humanidad común, a vivir una vida de libertad y dignidad. Otorgan a todas las personas, la posibilidad de presentar reivindicaciones morales que limiten la conducta de los agentes individuales y colectivos y el diseño de los acuerdos sociales, y son universales, inalienables e indivisibles. Los derechos humanos expresan nuestro profundo compromiso de que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna (...) Los Derechos Humanos se realizan cuando las personas de que se trata tienen acceso seguro a la libertad o el recurso (protección adecuada de la salud, libertad de expresión) a que se refiere el derecho” (Programa ONU, 2000, p.23).

1.2 Marco histórico

Los Derechos Humanos siempre han existido, antes y después de la creación del Estado “los derechos fundamentales de la persona humana coexisten con el hombre mismo desde que apareció sobre la faz de la tierra” (Hübner, 1994, p.2).

Los Derechos Humanos a través de la historia han sido contemplados de diferente manera, como Derechos Naturales, derechos divinos, derechos subjetivos, etc. ,“En casi todas las culturas antiguas, encontramos a los derechos humanos como derechos absorbidos por la religión. De la religión nacen los preceptos civiles;...” (Pallares, 2003, p.159).

Se han considerado como los primeros documentos de Derechos Humanos: El famoso Código de Hammurabi de Babilonia, del siglo XVIII antes de Cristo, El Cilindro de Ciro el Grande, el rey persa, 539 años antes de Cristo y la tabla de los Diez Mandamientos de Moisés.

Con el paso del tiempo, el concepto de Derechos Humanos ha tenido una evolución y una concreción, en cada etapa histórica de la humanidad.

Existen “tres generaciones de Derechos Humanos: La primera Generación se encuentra integrada por los denominados Derechos Civiles y Políticos. Surgen con la Revolución Francesa, como rebelión contra el absolutismo del monarca. La segunda Generación la constituyen los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Los Derechos Sociales surgen con la Revolución Industrial, por la desigualdad económica... Los Derechos Económicos y Culturales surgen después de la Segunda Guerra Mundial. La Tercera Generación se forma los llamados Derechos de Solidaridad o de los Pueblos. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran” (Manual de Capacitación en Derechos Humanos, 1999, p. 13).

“Son Derechos Humanos de la primera generación: el derecho a la vida, el derecho a la libertad, a la integridad física, libertad de expresión, a un justo proceso, de decisión política, libertad de creencias, respeto al domicilio” (Manual de Capacitación en Derechos Humanos, 1999, p. 4).

Los Derechos Humanos de la segunda generación: derecho al trabajo, a un salario justo, a la salud, de asociación sindical, a disfrutar de descanso, a la educación” (Manual de Capacitación en Derechos Humanos, 1999, p. 4).

Finalmente, “Son Derechos Humanos de la tercera generación: derecho a la paz, derecho al desarrollo, derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho a disfrutar de un medio ambiente sano” (Manual de Capacitación en Derechos Humanos, 1999, p. 5).

Más actualmente se afirma que está surgiendo una cuarta y una quinta generación, dada por los Derechos Humanos en relación con las nuevas tecnologías, el derecho al medio ambiente y con respecto a la bioética (Wikipedia, 2007).

Asimismo, “Los Derechos Humanos guardan ciertas características esenciales: Universalidad; por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los Derechos Humanos. Supratemporalidad; los Derechos Humanos siempre pertenecen al hombre como individuo de una especie, están por encima del tiempo y por lo tanto del Estado mismo. Progresividad; como los Derechos Humanos no dependen de su reconocimiento por parte del Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma y así concretar las exigencias de la dignidad humana en cada momento histórico. Irreversibilidad; una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada.

Transnacionalidad; los Derechos humanos no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, es decir, el individuo porta sus derechos en sí mismo. Integralidad; los Derechos Humanos conforman una unidad, no son derechos aislados entre sí, se interrelacionan pues no es posible imaginar una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos en la que no se cumpla sólo una parte de ellos. Intransferibilidad; los Derechos Humanos no pueden ser cedidos, contratados o convenidos para su pérdida o menoscabo” (Manual de Capacitación en Derechos Humanos para Agentes de la Policía Judicial Federal, 1999, pp. 5-6).

El teórico iusnaturalista de Derechos Humanos John Locke, creador de la filosofía en la que se basó la fundación de los Estados Unidos, afirma que “el derecho a la propiedad es un derecho natural y se deriva del trabajo; que la propiedad precede al Estado y que este no puede disponer de la propiedad de los sujetos arbitrariamente y negar el derecho de propiedad es negar los derechos humanos” (Wikipedia, 2007,p.7).

Los positivistas como John Austin, en oposición a los iusnaturalistas, consideraron que los Derechos Humanos forman parte de las normas sociales que influyen en el derecho, pero no son el derecho (Pérez, 2005; Wikipedia, 2007).

Finalmente los realistas en contraposición a los iusnaturalistas y a los positivistas, confirman que “es la práctica de las personas los que dotan de significación a los Derechos Humanos” (Pérez, 2005, p. 61; Wikipedia, 2007, p.8).

Debido a que “La procuración de justicia y de los Derechos Humanos son dos grandes temas que se encargan de vigilar la legalidad en la actuación de los hombres, con la connotación de que la primera observa las conductas de los infractores de la ley penal, y los derechos humanos de la aplicación mucho más extensa, se encargan, en la esfera del Derecho Penal, de que la autoridad investigadora y persecutora de los delitos se apege en su encomienda constitucional precisamente a lo ordenado por esa norma y por las secundarias, que en su caso apliquen” (Canseco, 2005, p. 175).

Esta especialista en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), plantea que “Los Derechos Humanos y la legalidad van de la mano, por lo que el Derecho Penal al regirse en lo fundamental por el principio de legalidad en sus diferentes expresiones y con apego a la norma constitucional y las leyes aplicables, tiene perfectamente delimitado su actuar que se ha ocupado en venir perfeccionando al garantizar los derechos del inculcado y de la víctima, sin embargo, en la práctica tales derechos resultan ser más parte del discurso legal que de la realidad fáctica” (Canseco, 2005, p. 177).

Por lo tanto, “En el terreno de los hechos, garantizarlos se torna mucho más complejo, es en este segmento donde se advierte que tales derechos en diversos casos presentan dos vertientes: por un lado, se diluyen en el discurso, ante abusos de autoridad, tortura, detención arbitraria, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, entre otros, y, por otro lado, la utilización como instrumento de defensa de los delincuentes, para obstaculizar o, en su caso, evadir la acción de la justicia” (Canseco, 2005, p. 179).

En esta instancia del terreno de los hechos, se encuentra el verdadero reto de la delicada labor humanitaria del psicólogo entre estas vertientes en donde su ética y su compromiso profesional se pone en juego para garantizar la aplicación y observancia de los Derechos Humanos.

La etapa en la que se “oficializan” los Derechos Humanos a nivel internacional como consecuencia de la segunda guerra mundial, es “Con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en la ciudad de San Francisco, y particularmente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en Nueva York, la comunidad internacional decidió asumir una responsabilidad en las tareas de protección y promoción de los derechos de los hombres y mujeres de todo el mundo, independientemente de su nacionalidad, religión, o raza, ideología, sexo o condición social” (Olguín, 2004, p. 73).

Los órganos creados por la Carta de las Naciones Unidas en 1946, fueron: “el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos” (Documentación de las Naciones Unidas, 2007, p. 1).

Los órganos creados por los tratados son siete comités: “Comité contra la Tortura; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus familiares; Comité de los Derechos del niño; y Comité de Derechos Humanos” (Biblioteca de las Naciones Unidas, 2007,p. 1).

Con el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se “produjo un impacto en el campo del dominio reservado a los Estados, introduciendo elementos nuevos y hasta cierto punto perturbadores en el derecho interno de los Estados” (Sepúlveda, 2002, p.14).

La posición de nuestro País tuvo diferentes fases, primero fue “un papel muy activo en la formulación de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero sobretodo tuvo un papel protagónico en la elaboración de la declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.Muy poco después México adoptó una postura de mayor cautela debido a la instauración de la Guerra fría y al desarrollo de un mundo bipolar, en el que las dos grandes superpotencias y los bloques de naciones agrupadas en torno a ellas, hacían uso de cualquier pretexto, incluso en materia de Derechos Humanos,para extender su esfera de influencia,conobjeto de repartirse el mundo. El intervencionismo de Estados Unidos en nuestra región y especialmente en Centroamérica, parecía confirmar los temores de nuestro País” (Olguín, 2004, p. 97).

Fue hasta mucho después, en 1981, que México ratificó los instrumentos internacionales; en 1990 se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en 1993 se reformó la Constitución, “La ratificación o adhesión, de nuestro país a los preceptos consagrados por la comunidad internacional en estos instrumentos compromete a la autoridad a aplicarlos en lo interno conforme al Artículo 133 Constitucional” (Manual de Capacitación en Derechos Humanos para Agentes de la Policía Judicial, 1999, p. 35), el cual establece: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión” (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 133).

La importancia y adhesión al Derecho Humano Internacional ha determinado que las dependencias gubernamentales y no gubernamentales, como la Procuraduría General de la República (P. G. R.); la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (P.G.J.D.F.); Procuraduría Federal Preventiva (P.F.P.); etc., que tienen como función primordial la procuración de la justicia consideren, en el cumplimiento de esta función, la observancia de los Derechos Humanos.

Esta es la razón principal por la cual la Procuraduría General de la República junto con las demás procuradurías y el sector civil no gubernamental, se han ido reestructurando paulatinamente en estos últimos años, efectuando adaptaciones de acuerdo a las necesidades manifiestas por la sociedad y los acontecimientos que se van dando a través de la historia de los hechos, las tendencias delictivas, las modalidades y demandas sociales, las consecuencias sociales e índices de criminalidad e inseguridad social, etcétera, etcétera.

1.3 El contexto de la Procuraduría General de la República

Para la aplicación y observancia de la procuración de justicia y de los derechos humanos, la dependencia gubernamental de la Procuraduría General de la República (P.G.R.), ha sido reestructurada y se ha observado el desarrollo de su infraestructura en cinco subprocuradurías, dos fiscalías, una agencia de investigación, una oficialía mayor, una visitaduría general, una coordinación de planeación, desarrollo e innovación institucional, con todas las delegaciones en la República (Organigrama de la P. G. R. 2005, ANEXO 2).

En los últimos años se han creado divisiones y departamentos directamente relacionados con la aplicación de los Derechos Humanos, en los tiene un espacio de inserción el profesional de la psicología.

Ha crecido el área de supervisión y atención a la comunidad, a detenidos y adictos dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos a nivel nacional; la presencia del psicólogo podría ser de gran valor ahí para la profesionalización de la procuración de la justicia que considere el respeto, la aplicación y observancia de los Derechos Humanos; lo mismo en las Direcciones Generales de Promoción de la Cultura en Derechos humanos, en la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, en la Unidad Especializada en la Atención de Asuntos Indígenas, la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (Manual de Procedimientos de P. G. R., 2005, ANEXO 3).

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a víctimas y Servicios a la Comunidad es "...la piedra angular de un nuevo modelo de procuración de justicia federal, al supervisar que en todas las áreas de la institución se respete la dignidad humana del inculcado y de las víctimas u ofendidos por los delitos;..." (Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal, 2006, p. XII).

La Subprocuraduría de Derechos Humanos tiene como misión: “proteger, defender y difundir los derechos fundamentales de las personas en el ámbito de la competencia específica de la Procuraduría General de la República, fomentando su respeto y observancia por parte de los servidores públicos, así como el fortalecimiento del goce de las garantías constitucionales otorgadas a las víctimas y ofendidos del delito” (Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal, 2006, p. XIII).

La Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos tiene “la facultad de:

- I. Proponer e instrumentar las políticas institucionales para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos, en coordinación con la unidad administrativa competente.
- II. Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos.
- III. Establecer las relaciones de la institución con los organismos públicos de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como proponer la celebración de convenios y bases de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos.
- IV. Intervenir, conforme a las normas aplicables, en la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento de la Institución la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en las visitas que ésta realice a la misma.

- V. Atender y dar seguimiento a la implementación y cumplimiento de las medidas cautelares que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- VI. Resolver oportunamente las solicitudes de información e inconformidades que plantee la ciudadanía, en relación con el respeto y observancia de los derechos humanos por parte de los servidores públicos de la Institución.
- VII. Conducir conforme a la normatividad aplicable, las acciones de prevención, observancia e inspección en derechos humanos que se realicen en las diversas unidades administrativas de la Procuraduría.
- VIII. Dirigir las unidades de protección y promoción de los derechos humanos instaladas en las unidades administrativas de la Institución” (Artículo 40, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, p. 54).

La Dirección General de Protección a los Derechos Humanos tiene el objetivo de: “fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos; intervenir en la investigación, resolución y seguimiento de quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones que envíe la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos a quienes se les imputen actos violatorios de los derechos fundamentales de las personas” (Artículo 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, p. 55 y Diario Oficial, p. 45, Martes 6 de Agosto del 2002, ANEXO 4).

En lo que se refiere a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito: “tiene como objetivo proporcionar a las víctimas u ofendidos del delito en el orden federal, orientación y asesoría jurídica; promover que se les garantice y haga efectiva la reparación del daño; así como canalizarlos para que se les proporcione la atención médica y psicológica que en su caso requieran, en coordinación con las áreas

competentes de esta Institución y/o en colaboración con otras dependencias o instituciones federales, estatales y municipales, o bien de asistencia privada, mediante el establecimiento de lineamientos, directrices, políticas y programas para el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales y legales que tienen” (Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal, 2006, p. XIII).

En cuanto a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad: “proporciona en todo el país, servicios de orientación legal, social y de atención a detenidos, promueve la participación activa de diversos sectores de la sociedad a través de actividades educativas, asistenciales, deportivas, recreativas y culturales, fomentando y capacitando a los ciudadanos para encauzar a la población a una mejor calidad de vida y canaliza la denuncia pública o confidencial de hechos que pueden constituir delitos federales, con el objeto de fortalecer la cultura de la responsabilidad y de la legalidad, apoyado en una estrategia de coordinación interinstitucional” (Guía de la Dirección General, 2006, p. 11).

Toda esta es la estructura é infraestructura organizacional actual y las facultades, objetivos y funciones de las Direcciones Generales que conforman la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República.

En síntesis, el desarrollo evolutivo y la importancia internacional y nacional de los Derechos Humanos, han conducido en la actualidad a la estructuración y reestructuración del proceso de procuración de justicia, impulsando el fomento de una cultura de los Derechos Humanos, de su aplicación y observancia y del tratamiento y seguimiento psicológico en las dependencias gubernamentales y en las civiles privadas no gubernamentales.

Esa es la razón por la cual la Procuraduría General de la República se ha reestructurado y ha dado pauta al campo emergente del desempeño profesional del psicólogo en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, en sus Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones y Departamentos, como se desarrolla en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II

EL PSICÓLOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

2.1. El trabajo del psicólogo en la aplicación y observancia de los derechos humanos de las víctimas del delito

El fundamento de este quehacer se encuentra centrado en el establecimiento del equilibrio entre la(s) Víctima(s) y el(os) Victimario(s).

Esta obligación está planteada para el personal sustantivo de la Procuraduría General de la República y de la Subprocuraduría de Derechos Humanos en la materia de atención a víctimas del delito y de sus dos Direcciones de área. Tiene su fundamento jurídico en el Artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, apartado c del artículo 42 de la Ley Orgánica; en el Acuerdo A/18/2001 de la Procuraduría General de la República y en la guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el orden Federal del 2003.

2.1.1 PROCEDIMIENTO GENERAL

Conforme a los lineamientos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, plasmados en la Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el orden Federal, se describe el procedimiento general para la atención a las víctimas:

“En las dos Direcciones de área se trabaja coordinadamente, en la Dirección de Asesoría y Protección Jurídica a Víctimas del Delito y en la Dirección para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas, a través de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, los profesionales efectúan la labor de atender las solicitudes que a continuación se señalan.

- a) Oficio emitido por el Agente del Ministerio Público Federal de la Federación o por alguna Unidad Administrativa de la Procuraduría General de la República.
- b) Cuando alguna autoridad local solicita directamente a la Dirección General se atienda a una o más víctimas de un delito federal.
- c) Solicitud escrita o verbal de la víctima u ofendido del delito o de su representante legal.
- d) En el caso de una nota de prensa en la que se perciba la existencia de una víctima de un delito federal; y
- e) Por cualquier medio de comunicación.

Una vez que el Director General de la Dirección General Atención Víctimas del Delito es informado de la existencia de una víctima, da instrucciones a la Dirección de Asesoría y Protección Jurídica a Víctimas del Delito, para brindar la atención correspondiente y a su vez el Director de área designa al servidor público para que se allegue de la información respectiva.

El servidor público se encarga de obtener la información sobre el estado que guarda la indagatoria, causa penal o averiguación previa, lo efectúa mediante la solicitud por oficio al Agente del Ministerio Público Federal responsable del asunto o se presenta en la oficina del Agente del Ministerio Público Federal para entregarle el oficio de comisión, que le autoriza a que reciba la información o se le permita consultar el expediente respectivo.

El personal del área jurídica al contar con la información necesaria, la analiza, la ordena y procede a formar el expediente de la víctima, incorporándola en el Registro Nacional de Víctimas del Delito.

El resultado se hace del conocimiento a los directores de Dirección de Asistencia y Protección Jurídica a Víctimas del Delito, Dirección de Atención Integral Física y Psicológica de las Víctimas del Delito y Centro de Atención a Víctimas; ellos instruyen a los servidores públicos de acuerdo a sus funciones y a la situación del caso en particular.

Los servidores públicos al establecer contacto con la víctima, invitan a ésta, a sus familiares o a su representante legal, a recibir la orientación y asesoría jurídica, con el objeto de explicarles los avances que se tienen en la investigación y los elementos que se requieren para acreditar la probable responsabilidad de los inculpados y la reparación del daño.

Durante la entrevista el personal del área jurídica procede a las tareas que enseguida se enuncian

- a) Informar de sus derechos constitucionales.
- b) Comunicar el estado que guarda la Averiguación Previa.
- c) Orientar en aquellos rubros que tenga duda o confusión.
- d) Decirle la importancia que tiene de coadyuvar con el Agente de Ministerio Público de la Federación, a efecto de que aporte los datos o elementos de prueba con que cuente, que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpadado y la cuantificación de la reparación del daño.
- e) Acompañar a la víctima del delito, cuando así lo solicite, a comparecer ante el Agente de Ministerio Público de la Federación, investigador o adscrito, en las diligencias señaladas por este último, a efecto de asesorarlo durante el desarrollo de las mismas.

f) Para el caso de procesos penales federales, el procedimiento a seguir por el personal jurídico es el mismo que en la Averiguación Previa.

g) Cuando así lo solicite la víctima del delito, se le concertará la cita con el Agente del Ministerio Público Federal, investigador o adscrito, para que éste le informe directamente de las diligencias a desahogar y la conveniencia de que la víctima comparezca o aporte las pruebas que el representante social requiera.

En caso de que la víctima no acepte los servicios de orientación y asesoría jurídicas, se hace constar en el expediente interno dicha circunstancia.

Cuando el Agente del Ministerio Público Federal, decreta acuerdo de archivo o decline su competencia a favor de una autoridad del fuero común, se le hace saber y se orienta a la víctima para que haga valer sus derechos constitucionales ante la autoridad que continúe el caso.

El servicio de orientación y asesoría jurídica se sigue otorgando hasta en tanto se archive la Averiguación Previa por falta de elementos para ejercitar acción penal o bien, hasta que se dicte sentencia ejecutoria y / o se haga efectiva la reparación del daño.

Cuando así proceda, se invita a la víctima a implementar medidas de avenimiento con el inculpado, informándole del significado y trascendencia jurídica de éstas.

Al recibir las instrucciones la Dirección para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas del Delito (DAIFPVD), de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito (DGAVD), para proporcionar atención médica, psicológica y asistencial, a las víctimas u ofendidos, así como a sus familiares, el Director de área turna conforme a la función y al caso, al servidor público:

- a) Con el fin de atender a la víctima para verificar su estado de salud mediante un reconocimiento médico, exploración física y detección de las necesidades de salud.
- b) Recabar los elementos que permitan obtener una impresión diagnóstica del paciente.
- c) Detectar el tipo de tratamiento adecuado que en cada caso se requiera.
- d) Determinar su canalización a la Casa de Atención a Víctimas, o a otra Institución médica, de acuerdo a su estado psicológico.

2.1.1.1 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO Y FAMILIARES

OBJETIVO GENERAL.- Proporcionar atención psicológica a las víctimas u ofendidos del delito, así como a sus familiares, para que estos reciban el tratamiento psicológico adecuado por parte de profesionales especializados en la materia, a efecto de que puedan superar o enfrentar de mejor manera la crisis física y emocional, producto de la comisión del hecho delictivo, a través de la aplicación de los diferentes métodos que prevé la psicología con respecto a conductas delictivas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Auxiliar a la víctima para que logre asimilar el suceso traumático, en el menor tiempo posible y en las condiciones más favorables.
- b) Evaluar el estado psicológico y emocional de la víctima con el fin de determinar si la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, a través del Centro de Atención a Víctimas, cubre sus necesidades o es necesario que se canalice a otra institución especializada.

c) Fomentar el entendimiento del suceso por parte de familiares y amigos para que contribuyan en el proceso de recuperación de la víctima. Planteándoles la situación real en la que se encuentra, las posibles soluciones y la participación de ellos para la rehabilitación de la víctima.

d) Aplicar el procedimiento en intervención en crisis y / o terapia breve.

e) Dar seguimiento a los casos de cada uno de los pacientes que han sido dados de alta o canalizados.

PROCEDIMIENTO

Enterado el Director General de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la existencia de una víctima, instruye al Centro de Atención a Víctimas para que se brinde la atención conforme a sus funciones.

Cuando la víctima establezca contacto vía telefónica o personal, con base en la invitación enviada por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, será atendida por el director del Centro de Atención a Víctimas, quien instruirá al área de psicología para que se brinde la atención correspondiente, programando una cita en el Centro de Atención a Víctimas.

El profesional del área de psicología del Centro de Atención a Víctimas, instruido para brindar la atención, deberá:

a) Consultar la información relativa a la Averiguación Previa y la Cédula que aporta el Registro Nacional de Víctimas del Delito, en el área psicológica.

b) En el supuesto de que no se cuente con expediente, elaborará uno, asignándole el folio correspondiente.

c) El terapeuta especializado realizará una entrevista inicial, que permitirá detectar de manera inmediata las necesidades más elementales del paciente.

d) El especialista que atiende a la víctima en la entrevista inicial, requisitará y anexará al expediente correspondiente la cédula de registro e identificación de la víctima y lo registrará en la base de datos de nuevo ingreso, programando el día y la hora de sus próximas citas.

e) En la entrevista inicial y en las sesiones terapéuticas que se realicen, deberá establecerse una comunicación respetuosa, buscando en todo momento que la víctima sea tratada con dignidad, satisfaciendo su necesidad de expresar sus emociones y su inquietud por saber que sucederá de su desagradable experiencia, brindando en todo momento el apoyo emocional necesario.

f) En dicha entrevista informará que la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito proporciona además atención médica, jurídica y social en forma gratuita; en caso de solicitarlo, se le comunicará el nombre y los números telefónicos del responsable del área respectiva.

g) Durante la entrevista inicial , así como en el desarrollo de las sesiones terapéuticas, el profesional que las lleve a cabo deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentarse mencionando su nombre y cargo que ocupa en la Institución.

- Explicar brevemente cual es su función, el objetivo de la entrevista y del proceso terapéutico.

- Conducir a la víctima a un consultorio o bien a un lugar destinado para tales fines, para que se lleve a cabo la entrevista y el proceso del tratamiento terapéutico.

- Hacer de su conocimiento que toda información que se recabe será de carácter confidencial y solamente se le requerirá la necesaria para proporcionarle la atención psicológica que necesite.

- Formular preguntas sencillas y claras a efecto de conocer su estado físico, psicológico y social, evitando interrumpirlo cuando esté expresando sus emociones.

- Establecer una relación empática con la víctima, tomando en cuenta su lenguaje verbal y corporal (gesticulación, posturas, tono de voz, etcétera), adoptando una actitud abierta hacia sus necesidades.

Una vez que la víctima ha sido canalizada al terapeuta adecuado, se da inicio al proceso terapéutico, el cual consta de 6 a 8 sesiones (con opción a ampliarlas hasta 12 sesiones dependiendo de la evolución del paciente); cada sesión tendrá una duración de 45 a 50 minutos, una vez por semana, con horario fijo, elaborando en cada sesión el reporte correspondiente.

Si durante el proceso terapéutico el profesional detecta la necesidad de que se combine el tratamiento psicológico con algún tratamiento psiquiátrico, sugerirá a la víctima su canalización a la institución pública o privada que atienda su necesidad.

Un día por semana los terapeutas trabajarán en forma conjunta en la supervisión de los casos clínicos, revisando el avance de los tratamientos y dando seguimiento a los programas y resultados obtenidos por los psicólogos, las víctimas y los familiares, para la mejor atención de los pacientes.

El proceso terapéutico se dará por terminado cuando:

a) El paciente es dado de alta por término de tratamiento. Al respecto, el terapeuta responsable realiza una carta de término del tratamiento, la cual es firmada tanto por el terapeuta como por el paciente. Una vez que el paciente es dado de alta, el terapeuta

responsable se comunicará con él vía telefónica una o dos veces al mes, durante un período de dos meses, para estar enterado de su estado actual.

b) El paciente es canalizado a otra institución especializada. En este caso el terapeuta enviará un memorando a la Dirección del Centro de Atención a Víctimas, proponiendo la canalización del paciente a otra institución, debido a sus necesidades específicas, quien lo hará del conocimiento de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Una vez canalizado el paciente, el terapeuta se comunicará con la institución a la que se haya canalizado, para obtener información sobre el estado del paciente.

c) El paciente interrumpe y / o cancela voluntariamente su proceso terapéutico

d) El paciente se ausenta durante tres sesiones consecutivas, sin justificación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el efectivo cumplimiento de las acciones antes señaladas, el control de seguimiento se llevará de la forma siguiente:

a) Revisar que se encuentre actualizado el libro de registro, base de datos y expedientes para confirmar la vigencia de los mismos.

b) Actualizar los expedientes y verificar que la Cédula de Canalización de Atención Psicológica, cuente con toda la información necesaria.

c) Solicitar que los pacientes llenen el formato sobre la Evaluación General de los Servicios, al ser dados de alta.

d) Enviar a la Dirección General Atención a Víctimas del Delito, la información recabada para que sea incluida en el Registro Nacional de Víctimas del Delito (Registro Nacional de Víctimas del Delito)” (Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal, 2006, p.p. 60-65).

La Política de la Subprocuraduría De Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República, no permite presentar otra versión tanto de las normas y los procedimientos de las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Departamentos, como de los tratamientos de las Víctimas, de manera que el tratamiento de las Víctimas del Delito es tal cual lo establecen los instructivos y la Guía de Atención a Víctimas del Delito; sin embargo, el criterio del tratamiento y el seguimiento terapéutico específico de las Víctimas del Delito, es un trabajo conforme a la formación o enfoque del psicólogo especialista que lo desempeña.

Esta es una de las Áreas que más relación tiene con el Inter de la relación Víctima-Victimario - Autoridad, Víctima – Autoridad, en la que más se requiere de la vocación, sensibilidad, sentido humanitario y de su preparación, capacidad y destreza del psicólogo para actuar en torno a los derechos humanos, para fomentar la cultura sobre los mismos, para su aplicación y observancia y para programar y llevar a cabo el tratamiento y seguimiento adecuado a las víctimas del delito.

Resumiendo, el trabajo del psicólogo en relación con los Derechos Humanos en Atención a Víctimas del Delito, es una labor humanitaria, que se inicia con la detección de la víctima, el contacto é invitación a la asesoría jurídica y psicológica, durante un promedio de 8 a 12 sesiones, de acuerdo a la situación o complejidad del caso y a la evolución del tratamiento psicológico, independientemente del seguimiento a los avances de su demanda o denuncia como víctima y a los resultados de la averiguación previa con el Agente del Ministerio Público Federal y su equipo de colaboradores, hasta conseguir llevar de la mano a la víctima del delito a su bienestar y resarcir su situación.

Resarcir a la víctima del delito no necesariamente conlleva a encontrar al victimario, como también encontrar a los victimarios ó delincuentes no necesariamente implicará hallar a sus víctimas; es por eso que es importante delimitar el campo de acción del psicólogo en la detención, retención y proceso de averiguación previa con los detenidos de la Procuraduría General de la República.

Durante las fases de la detención, retención y proceso de averiguación previa, la esencia de la labor humanitaria del psicólogo en relación con los Derechos Humanos, es la de fomentar la cultura, su difusión, su aplicación, su observancia y la asesoría de los mismos, y por supuesto el tratamiento y el seguimiento psicológico completo, independientemente de la culpabilidad del detenido ó sospechoso.

Pasamos enseguida a la función ó papel del psicólogo de en la esfera de los Derechos Humanos en el proceso de Procuración de Justicia de la Procuraduría General de la República con respecto al detenido o sospechoso.

2.2. El trabajo del psicólogo en la aplicación y observancia de los derechos humanos del(os) detenido(s) ó sospechoso(s)

2.2.1 DURANTE LA AVERIGUACION PREVIA

Aún no existe un manual, guía ó instructivo que especifique y permita facilitar el desarrollo de las funciones con respecto a los Derechos Humanos en la Subdirección de Atención a Detenidos y Adictos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República, en el área de retención ó separos de la Agencia Federal de Investigación. El trabajo que se realiza es un trabajo empírico que plantea fundamentarse en la Constitución, en las leyes emanadas de ella, en los códigos, reglamentos y en la práctica y el enfoque del especialista que efectúa la labor de acuerdo a su formación profesional; por esa razón se consideró necesario efectuar una descripción del procedimiento de las fases, funciones y actividades de dicha área, para poder plantear el papel del Psicólogo en la función fomentar la cultura

de los Derechos Humanos, su aplicación y observancia y el tratamiento y seguimiento psicológicos.

2.2.1.1 PROCEDIMIENTO GENERAL

Cuando una persona es puesta a disposición en el área de retención de la Agencia Federal de Investigación (separos) de la Procuraduría General República, por la comisión de un delito del fuero federal, ya sea por transferencia de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, de la Procuraduría Federal Preventiva, de algún otro lugar ó por captura directa debido a un operativo o una demanda de un delito federal, es canalizado al médico perito adscrito a la Agencia responsable en turno, para su valoración médica, quien se encarga de revisar que no presente lesiones, incapacidades físicas o mentales y en caso necesario autorizar algún suministro de medicamento; inmediatamente, se checa que el delito sea de tipo federal, que la documentación esté completa y debidamente requisitada, se le recibe y se abre un expediente con base en los documentos presentados por los judiciales o custodios. Se le asigna una celda en los separos y se le abre la Averiguación Previa, con el Agente de Ministerio Público Federal en turno, el equipo multiprofesional de investigadores, agentes federales de investigación, médicos, biólogos, químicos, licenciados, forenses, defensores, intérpretes, “psicólogos”, trabajadores sociales, etcétera, según el caso.

Al ingresar el detenido se efectúa una entrevista en la que se registran sus datos generales en un formato (sábana) de registro de control, una cédula de identificación y un cuestionario de entrevista para perfilar su situación actual.

Desde el ingreso de los detenidos se cuida que se les respeten sus derechos humanos, en correspondencia con el Artículo 20 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: que no se les golpee, que no se les maltrate, que se les otorguen sus alimentos, que no reciban amenazas, que se les permita hacer su llamada telefónica, que tengan su defensa, que tengan asesoría legal y psicológica en forma oportuna.

En el caso de que el(os) detenido(os) se le(s) sondee y resulte(n) adicto(s) se le(s) invita a un tratamiento de rehabilitación en el Centro de Rehabilitación, independientemente de que sea(n) culpable(s) o inocente(s).

Generalmente cuando se da de alta al(os) detenido(s) se presentan los familiares y se les proporciona la información del estado que guarda en su proceso de Averiguación Previa, se les asesora legal y psicológicamente según el caso, así, si el delito es menor poder salir con una fianza, si el delito es grave se les asesora para que puedan dar seguimiento al proceso del inculpado en el Reclusorio que se le consigne.

Con relación al control de los detenidos en sus procesos se lleva a cabo un registro, seguimiento y control de los mismos, durante las cuarenta y ocho horas, desde su ingreso hasta su egreso, de acuerdo al resultado de la Averiguación Previa.

2.2.2 DESPUÉS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA

Si el detenido resulta **inocente**, el Agente del Ministerio Público Federal (A.M.P.F.):

- a) Retira los cargos y lo absuelve.
- b) La Subprocuraduría de Derechos Humanos da de baja sus antecedentes.

Cuando el detenido es **inocente adicto** el Agente del Ministerio Público Federal:

- a) lo libera bajo tratamiento.
- b) La Subprocuraduría de Derechos Humanos efectúa una entrevista, aplica un cuestionario y un estudio para determinar el tipo y grado de adicción.
- c) Simultáneamente, se le induce a recibir un tratamiento de rehabilitación.
- d) Se le canaliza a un Centro de Rehabilitación de acuerdo a su domicilio.
- e) Se le da instrucciones para que se presente al médico y regrese con su oficio sellado para su tratamiento.

En el caso de ser **culpable** el Agente del Ministerio Público Federal:

- a) Lo consigna ante el juez competente.

- b) Traslada(n) al(os) detenido(s) a través a través de los custodios o los agentes federales de la investigación, según el reclusorio facultado.

Si el(os) detenido(s) es(son) **culpable(s)- adicto(s)**, el Agente del Ministerio Público Federal lo:

- a) Consigna.
- b) Traslada para su rehabilitación social.

Si el detenido es **inocente y extranjero ilegal**:

- a) La Procuraduría General de la República lo transfiere a migración para su deportación.

Cuando el **extranjero es culpable**, el agente del ministerio público federal:

- a) Lo consigna ante el reclusorio respectivo.
- b) Si su País de origen requiere su deportación por otros delitos y hay tratado de extradición, se efectúa.

En caso de que el detenido sea inocente y menor de edad:

- a) Libertad bajo custodia de los padres.

En caso de que el detenido resulte inocente adicto y menor de edad:

- a) Libertad bajo custodia de los padres.
- b) Libertad bajo tratamiento.

En caso que el detenido resulte culpable siendo menor de edad:

- a) Se le consigna al Consejo Tutelar de Menores.

Posterior a este proceso de las 48 horas de la Averiguación Previa, el psicólogo como servidor público del área de Atención a Detenidos y Adictos, efectúa un registro del seguimiento a la Rehabilitación de los Adictos por vía telefónica y entrevista directa con las Instituciones y los especialistas que les estén dando tratamiento de rehabilitación

psicológica. En torno a los derechos humanos el psicólogo requiere de ingenio para inducir que los adictos acepten y reciban el tratamiento psicológico completo; para ello hace uso del impacto psicológico en el que el adicto se encuentra en el momento de ser detenido y retenido; ese es el instante en el que circunstancialmente “obliga” a que acepte recibir el tratamiento y seguimiento psicológico.

El psicólogo con respecto a los Derechos Humanos no puede ignorar que el adicto no reciba el tratamiento psicológico; los trabajos más difíciles y complicados son los adictos reincidentes, ya que no se dejan ayudar tan fácilmente y estar en las áreas de retención o de los separos de la Agencia Federal de Investigación, no les representa una novedad sino un verdadero problema.

Hay que recalcar que actualmente la inexistencia de un manual, guía o instructivo que permita facilitar el desarrollo de las funciones en torno a los Derechos Humanos, en el área de retención o separos de la Agencia Federal de Investigación, de Atención a Detenidos y Adictos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República, ha sido necesario efectuar una descripción y análisis del procedimiento, funciones, fases y actividades de dicha área, para poder ubicar la función o papel del Psicólogo en el fomento de la cultura de los Derechos Humanos, en su aplicación y observancia de los Derechos Humanos y en el tratamiento y seguimiento psicológico a los detenidos y a los adictos.

A pesar de esa carencia de materiales orientadores para el apoyo y sistematización del desarrollo de las labores en la atención a los detenidos y adictos, dentro del área de retención ó separos de la Agencia Federal de Investigación, el trabajo del personal profesional especializado en Derechos Humanos, de la Subdirección de Atención a Detenidos y Adictos, muestra cierto grado de eficiencia y eficacia, de calidad y calidez, de precisión, esmero, constancia y dedicación.

Sintetizando el trabajo del Psicólogo en relación con los Derechos Humanos en la atención a detenidos y adictos, resulta una labor humanitaria e inquisidora para inducir al detenido adicto a recibir el tratamiento psicológico completo, cuidar la aplicación y observancia de los Derechos Humanos y fomentar el desarrollo de la cultura sobre los mismos. Es una labor indispensable de realizar durante las veinticuatro horas del día y durante los trescientos sesenta y cinco días del año.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y ALTERNATIVAS SOBRE EL PAPEL DEL PSICÓLOGO EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

3.1 Análisis histórico cultural

El ser humano nace dentro de un contexto sociocultural en el que ya existen instrumentos materiales y espirituales, formas de actuar y de comunicar, maneras de relación entre los integrantes de determinada sociedad, es decir, una experiencia social o cultura creada por los seres humanos de generaciones anteriores. La materialización de esa cultura se encuentra en la ciencia, la técnica, la lengua, la moral, la religión, la literatura, el arte, etc. Cada individuo para poder desempeñarse dentro de su grupo social y convertirse en un miembro del mismo, es decir, para constituirse en ser humano, requiere inmiscuirse activamente para asimilar y hacer suya esa cultura.

Esa experiencia histórico-social no se transmite biológicamente por herencia genética o maduración orgánica; tampoco es un resultado de la acción unilateral del medio social, sino que su dominio sucede por la acción participativa del individuo en el contexto histórico social en el que se desenvuelve y necesariamente mediado por sus relaciones con los demás de su medio (Vigotsky, 1979; Leontiev, 1983). Desde esta perspectiva el desarrollo humano, que constituye el objeto de estudio de la disciplina psicológica, se plantea como un proceso dinámico, contradictorio y complejo, que sucede a través de la apropiación por parte del individuo, durante la ontogenia, de la experiencia histórico social producida por las generaciones que le han precedido en determinado contexto sociocultural (Vigotsky, 1987).

3.2 La procuración de justicia

El conjunto de normas y leyes conforman una parte importante de la experiencia social o cultura humana, que hacen posible el desempeño de todos y cada uno de los miembros del grupo social respectivo, pues son los medios a través de los cuales se establece, implícita o formalmente, lo que se considera permitido hacer y se regula el desempeño que lo coarta o trasgrede. Es decir, cada ser humano en su desarrollo como tal requiere hacer suyas, requiere asumir esas maneras de ser y de actuar que implica esa normatividad, para desempeñarse como miembro pleno de su sociedad y contribuir al desarrollo de la misma, para la convivencia social y seguridad suya y de los demás de su grupo. Implica también estar sujeto a los sistemas de control que la misma sociedad va generando para garantizar un desarrollo armónico de sus miembros. Se trata aquí de los sistemas de impartición de justicia.

La procuración de justicia es un sistema que engloba un conjunto de acciones y procedimientos formales para vigilar y juzgar el desempeño de los individuos conforme a las normas y leyes establecidas en el medio en que se desenvuelven, y para aplicar los controles ante el desempeño no acorde a esa normatividad.

3.3 Consideraciones y alternativas sobre el papel del psicólogo

Si la apropiación de las normas y las maneras de actuar conforme a ellas forma parte del desarrollo del ser humano como individuo y como grupo, es claro que el psicólogo tiene un papel en ese desarrollo social de los individuos y los grupos. En el mismo sentido, tiene gran importancia el desempeño de este profesional en el sistema de regulación y control del desempeño de los individuos que viola esa normatividad, o procuración de justicia, porque a fin de cuentas todas esas acciones y procedimientos tienen como fundamento el desarrollo “adecuado” de los individuos para la “buena” marcha de la sociedad a la que pertenecen.

Desde luego, en algunos países el papel del psicólogo tiene enorme reconocimiento e implicación en todo el proceso de procuración de justicia, principalmente en torno a la determinación de las condiciones, motivaciones y causales psicológicas inmersas en la trasgresión a las leyes o delitos, al grado que se ha instituido una especialidad dentro de la psicología, la psicología criminológica, cuyo papel se asume imprescindible en esos procesos. Sin embargo, en algunos de esos contextos la inserción del psicólogo rebasa estos límites para orientarse, de manera más integral, hacia el desarrollo de los implicados, trasgresores como trasgredidos, en tanto seres humanos y sujetos de desarrollo.

En la actualidad se ha desarrollado una amplia sensibilización en torno a la importancia de los derechos humanos y se han instituido organismos gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo para vigilar su observancia en los distintos niveles de implicación de las instituciones sociales y de los individuos, como se ha planteado en el primer capítulo, pero también para fomentar una cultura de los derechos humanos para el buen desempeño y desarrollo de la sociedad.

La esfera de los derechos humanos, desde luego, en tanto está directamente vinculada con el desarrollo del ser humano, el psicólogo tiene un importante papel, tanto en su participación como profesional que interviene para considerar los derechos humanos en el proceso de desarrollo del individuo, como para fomentar el desarrollo de una cultura en torno a los mismos en la sociedad.

Específicamente en el ámbito de la procuración de justicia hay un amplio grado de toma de conciencia para tener en cuenta los derechos humanos durante las acciones y procedimientos que se llevan a cabo. Sin embargo, el sesgo, al menos en nuestro país, se ha dado en torno a las actuaciones en torno al proceso del cual es sujeto el individuo detenido por cometer o presunción de cometer un delito. Desde luego, en esta parte de la procuración de justicia empieza a plantearse un papel del psicólogo que no se reduce a la valoración psicológica para contribuir a la claridad de la motivación delictiva, sino también su implicación para el tratamiento psicológico y la rehabilitación del individuo,

en donde está implicada la observancia de los derechos humanos en relación con él. Sin embargo, hace falta mayor reconocimiento institucional y formalización de su papel, así como una sistematización de su inserción profesional en esta parte de la procuración de justicia.

En el medio de procuración de justicia también ha empezado a reconocerse la necesidad de atención a la víctima, en tanto que la situación delictiva de alguna manera constituye una alteración en su situación material, social y por lo tanto personal.

La intervención del psicólogo es aquí de suma importancia, particularmente en la función terapéutica, en la que también está inmersa la cuestión de los derechos humanos. Sin embargo, a esta contraparte de la situación aún le hace falta mucha labor de toma de conciencia, de sensibilización, de reconocimiento y formalización de la función del psicólogo.

Sobre las consideraciones de la función ó el papel del Psicólogo de Derechos Humanos en lo referente a las víctimas y los detenidos o victimarios: es el de un protector y un terapeuta profesional, que asesora y aplica la observancia de los Derechos Humanos, el trabajo del Psicólogo en el campo de los Derechos Humanos es muy amplio, varía de acuerdo a la función de las áreas, en el sector civil no gubernamental, funge como un “defensor” de los Derechos Humanos y como terapeuta; en el sector gubernamental, funciona como un “promotor” de la cultura de Derechos Humanos, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos y, en la Dirección General de Promoción a la Cultura de los Derechos Humanos, es un “supervisor” y “capacitador” en la Dirección General de Derechos Humanos, un “protector” y terapeuta de la Dirección General de Atención a las Víctimas del Delito, un “inductor” y terapeuta de los detenidos en la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, así como en las demás Procuradurías porque son similares en su infraestructura y procedimiento.

No hay claridad ni consenso en las dependencias en torno a la calificación del papel del psicólogo (Protector, Terapeuta, Asesor, Defensor, etc.), tanto en el sector público como en el privado civil y por lo tanto, se le asigna estas labores a otro tipo de profesionales que no cubren el requerimiento de la función a desempeñar y los perfiles, para el desarrollo de la difusión, culturización, atención, aplicación y observancia de los Derechos Humanos.

Otra situación que en esta parte se requiere remontar es el hecho de que, además de no estar muy atendida, cuando sucede suele plantearse a la víctima la opción de aceptar o rechazar el apoyo, con una tendencia mayor hacia la no aceptación por múltiples razones, entre las se encuentran: los prejuicios y desconfianza hacia los órganos e instancias encargadas de impartir justicia; el temor ante la posibilidad de que se divulgue su situación; la creencia de que conllevará un proceso de tramitación burocrática que suele evitarse; el miedo a valoraciones que no se desean o a represalias en algunos casos, etc. Sin embargo, desde ahí inicia el esfuerzo y la importante labor del psicólogo hacia la superación de los miedos, prejuicios e inseguridades de la víctima para su implicación en el proceso de asesoría y ayuda psicológica, para después lograr también que concluya el tratamiento de que se trate según la situación. Y desde luego, toda esta intervención implica también la sistematización de las etapas y definición clara de las estrategias y procedimientos a llevar a cabo, para fines de su formalización institucional, lo que a la vez influirá en un mayor reconocimiento del papel del psicólogo en esta área. Asimismo, cabe resaltar que el profesional de la psicología requiere considerar todos sus recursos y conocimientos como psicólogo para motivar e implicar al sujeto en un seguimiento del tratamiento. Es necesario enfatizar también que la atención a la víctima es necesario llevarla a cabo independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie ó condene al responsable del delito.

Además del trabajo de orientación y de terapia a la víctima y victimario, así como a los familiares de cada uno, hay al menos otros dos niveles de intervención del psicólogo en torno a los derechos humanos en este ámbito de la impartición de justicia. Por un lado

está el trabajo de sensibilización hacia la importancia y observancia de los derechos humanos, elaborando e implementando estrategias apropiadas a esta situación.

Por otro lado, e íntimamente vinculado con el aspecto anterior, se encuentra la labor en torno a la promoción de una cultura de los derechos humanos en todo el personal implicado en este contexto de impartición de justicia. Ambas cuestiones constituyen un reto al profesional de la psicología, en tanto que, al menos en el caso de México, no existe aún un trabajo en esa dirección a fondo.

Para la consecución de esta labor del psicólogo es necesario y apremiante su realización en interrelación con el trabajo que llevan a cabo los otros profesionales que también tienen un papel en ese ambiente del desempeño humano, como, agentes del ministerio público, médicos, agentes de investigación, trabajadores sociales, custodios, peritos, químicos, biólogos, intérpretes, forenses, etc. Hace falta una implicación y un compromiso del profesional de la psicología (aunque también de todos estos profesionales) para sensibilizar, incentivar y motivar la elaboración de los lineamientos, las estrategias y procedimientos formales y prácticos que lo hagan posible en la realidad; es decir, el trabajo interdisciplinario del psicólogo en relación con los Derechos Humanos es muy importante y delicado, ya que su función tiene que ver con todos los demás profesionales en el inter víctima-victimario-autoridad, víctima-autoridad, victimario-autoridad.

CONCLUSIONES

Podemos concluir que, ante la exigencia nacional e internacional de derechos humanos, las instancias de procuración de justicia han formulado planteamientos, estrategias y procedimientos en el discurso y la formalidad, pero que, por otras cuestiones (políticas, económicas, preparación de cuadros, cultura de los derechos humanos, etc.) muy poco se refleja en la práctica de la realidad.

Aunque se ha avanzado en el camino de los Derechos Humanos dentro de la esfera de procuración de justicia, aún queda mucho que hacer. En la realidad de México este campo se encuentra incipiente, por ejemplo, todavía es ejercido por personal que no tiene el perfil, de manera que constituye un espacio a considerar en el desarrollo de las condiciones favorables para la formación e inserción de los profesionales cuyo quehacer disciplinario tiene vínculo con este campo, como es el caso del psicólogo.

La esfera de la procuración de justicia en general, y de manera más concreta en relación con los derechos humanos dentro de ella, constituye un área emergente de suma importancia y con mucha perspectiva para la inserción del psicólogo, en esta época del "boom" de los derechos humanos. Esto implica, entre otras cuestiones, la definición del perfil del psicólogo que se requiere, los criterios para su selección y, en consecuencia, la formación que es necesario tener en cuenta en los currículos de psicología en las instituciones de educación superior. En el caso de la carrera de psicología en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, se plantea esta consideración para el cambio curricular que se encuentra en marcha, y lo mismo tendrían que tener en cuenta las demás instituciones de educación superior que incluyen planes de estudio de psicología.

Asimismo, esa preparación profesional requiere tener en cuenta la formación del psicólogo para poderse desempeñar en relación interdisciplinaria con otros profesionales cuyo desempeño también tiene en este ámbito una función, lo que implica

tener bien definido el perfil de cada uno. Para esta implicación interdisciplinaria del psicólogo también se requiere una formación que es necesario considerar en los planes de estudio de la carrera de psicología de las instituciones de educación superior que contemplen esta formación disciplinaria.

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR, A. M. (1999) Manual de Capacitación en Derechos Humanos para Agentes de la Policía Judicial Federal: Procuraduría General de la República: Dirección de Promoción de los Derechos Humanos.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (2007) Artículos 3, 61, 64, 65, 73, 123, 124, BIS, 126, 128, 133, 133 bis, 134, párrafo IV, 135, 135,bis, 155, 157, 193, 193 bis, 194, 194 bis, 205, 207, 217, 218, 219, 222, fracción I, 225, fracción X, XII, XVIII y XX, 282, 285, 287, 288, 298, 299, 364, fracción II, 367, 390, 399.

CÓDIGO PENAL FEDERAL, (2007) Artículos 15, 149, 302.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2007) Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1993) Artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 102 apartado A y B, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b).

CUEVAS, J. A. (2004) Los derechos del niño desde la concepción del desarrollo infantil y su manejo político: Una comparación México – Cuba. Revista Cubana de Psicología.

DIARIO OFICIAL. (2002). Acuerdo A/68/02. Pp. 1, 2 y 3. Martes 6 de agosto. México.

DREIER, O. (1999) Trayectorias personales de participación a través de contextos de práctica social. *Psicología y Ciencia Social*. Vol. 3 Número 1, FES, Iztacala, UNAM.

FOUCAULT, M. (1978) *Vigilar y castigar*. Editorial Siglo XXI. P. 231. México.

GARCÍA C. M. I. (2002) *Foucault y el poder*. Sans Serif Editores. México.

GÓMEZ TAGLE L. E. (2004) *La ineffectividad del derecho a la no violencia*. INACIPE. Inter Criminis. México.

GONZALEZ R. F. (1998) L. S. Vigotski: Presencia y continuidad de su pensamiento. *Revista de psicología*. Numero 36. México.

HÜBNER G. J. I. (1994) *Los derechos humanos*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, Chile.

LEONTIEV, A. N. (1983) *Problemas del desarrollo del psiquismo*. Editorial Pueblo y Educación, La Habana.

LIGGIT, H. & PERRY, D.C. (1995) *Spatial Practices. An introduction*. En H. Liggitt & D. C. Perry (Eds.) *Spatial Practices* (pp. 1-12). London. Sage.

MACEDO DE LA CONCHA. M. R. (2003) *Manual de detención*. México.

OLGUÍN U. F. (2004). *El surgimiento y evolución del sistema internacional de protección de los derechos humanos*. Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1948) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2000) Informe sobre Desarrollo Humano 2000. www.undp.org/hdr2000/spanish/HDR2000.html,2000.

PALLARES Y. P. De J. (2003) La evolución del concepto de los Derechos Humanos y su concreción en cada etapa histórica. *Revista Jurídica Jalisciense*.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (2003) Ley de atención a las víctimas para el Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. México.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. (2005) Manual de procedimientos. México.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2005) ORGANIGRAMA. México.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (2006) Reglamento de Ley Orgánica, artículos 40, 41, 42, 43. México.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2006) Guía para la atención integral a víctimas del delito en el orden federal. México.

SCHATZKI, T. R. (1997) Practices and actions. A Wittgensteinian critique of Bourdieu and Giddens. *Philosophy of the Social Sciences*.

VYGOTSKI, L. S. (1979) El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Editorial Grijalbo, Barcelona.

VYGOTSKI, L. S. (1987) Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores. Editorial Científico Técnica, La Habana, Cuba.

VYGOTSKI, L. S. (1996) Obras escogidas; Tomo IV: Aprendizaje Visor: Madrid, España.

ANEXOS

1.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948)

Organización de las Naciones Unidas.

2.- ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

(2005). Manual de procedimientos. México.



Declaración Universal de Derechos Humanos



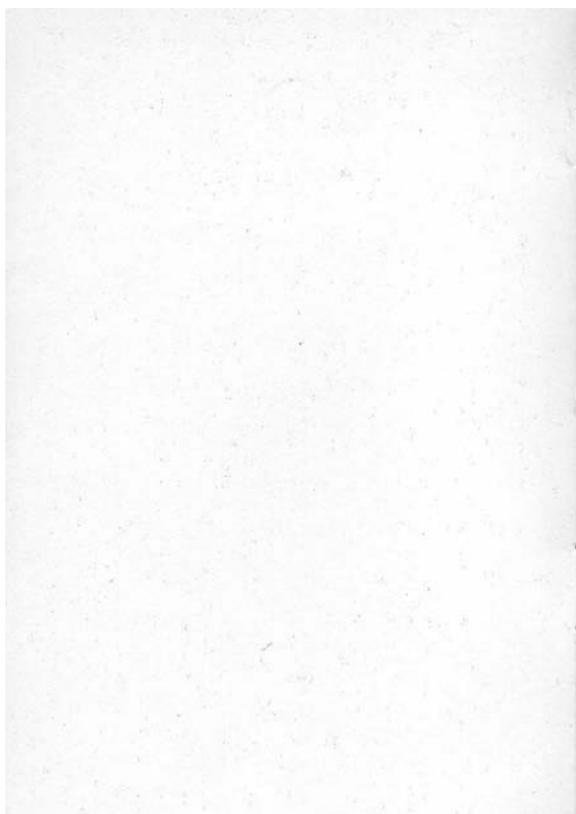
Naciones Unidas
Departamento de Información Pública



Introducción

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

Kofi Annan
SECRETARIO GENERAL



Todos los seres humanos nacen con derechos y libertades fundamentales iguales e inalienables.

Las Naciones Unidas tienen el compromiso de apoyar, fomentar y proteger los derechos humanos de todas las personas. Este compromiso tiene su origen en la Carta de las Naciones Unidas, que reafirma la fe de los pueblos del mundo en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas han expuesto en términos claros y sencillos los derechos que tienen todos los seres humanos en condiciones de igualdad.

Estos derechos te pertenecen.

Son tus derechos.

Aprende a conocerlos. Contribuye a fomentarlos y a defenderlos, no sólo para ti sino también para tu prójimo.



Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General

proclama la presente

Declaración Universal de Derechos Humanos

como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos dere-



Declaración Universal de Derechos Humanos

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;



chos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

2. *Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

8 Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

10 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y



Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

9 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.



fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

11 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de



no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

12

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener,



Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

14

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y



mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.



13

15

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

16

Artículo 30

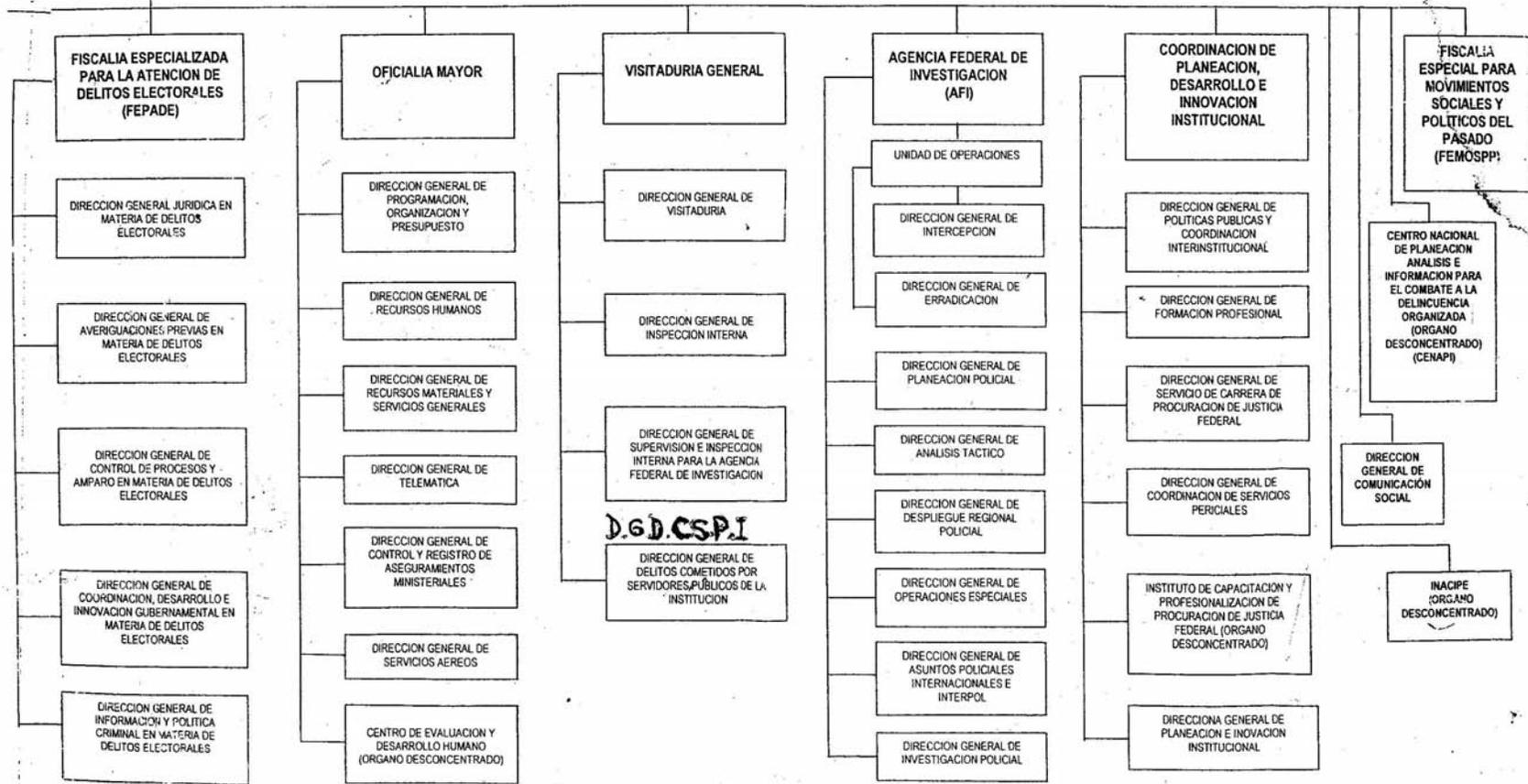
Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas
DPI/876—40158—Octubre 1988—20M
Reimpresión—DPI/876/Rev.1—93604—Agosto 1993—50M
Reimpresión—DPI/876/Rev.2—98-08814—Abril 1998—80M



ORGANIGRAMA

PGR



SDHAYS

